

3669

000381



# La Universidad Veracruzana

en uso de la facultad que le concede el artículo 6 de su Ley Orgánica y en vista de que

**María Bertha Guzmán Guzmán**

cumplió con los requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes y fue aprobada en el examen profesional relativo, según acta de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, levantada por el Jurado Especial de la Facultad de Derecho en esta ciudad, le expide el presente Título para ejercer la profesión de

**Licenciado en Derecho**



OFICIALIA MAYOR

Dado en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador del Estado,

Lia. Damián Delgado Rannauero.

El Secretario Académico,

Dr. Raúl Cobos García.

El Rector de la Universidad,

Dr. Salvador Valencia Carmona.



OFICIALIA MAYOR

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 21  
EN ONCE FRENTE DEL LIBRO  
NUM. 199 QUE SEVA ESTA UNIVERSIDAD  
Xalapa, Ez., Ver. MAYO 3 de 1971  
EL OFICIAL MAYOR DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA

*Carlos Juan Islas Ricaño*  
LIC. CARLOS JUAN ISLAS RICAÑO

UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

Se Tomó razón y quedó inscrito No. 44492  
a fojas 14 UNTA TOMO III  
del Libro 10-02-18 PRIMERA SECCION  
de LICENCIADO EN DERECHO  
Xalapa, Ver., JUNIO 8 de 1995



DEPARTAMENTO DE PROFESIONES



DIRECCION GENERAL  
DE GOBERNACION

EL JEFE DEL DEPTO.

*Ana María Román Ribago*  
Lic. Ana María Román Ribago

DEPTO. DE PROFESIONES  
REG. DE TITULOS

Confrontada la firma que antecede,  
El Subdirector de Enlace Institucional  
y Servicios a la Ciudadanía.

Registrado en el li-  
bro respectivo bajo  
Núm. 15408.

LIC. ROGELIO HERNANDEZ MADRID.

LICENCIADO JOSE ENRIQUE AMPUDIA MELLO, Direc-  
tor General de Gobernación, con fundamento en los ar-  
tículos 91 de la Constitución Política, 20 y 27, frac-  
ción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pú-  
blica, y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de  
la Secretaría General de Gobierno del Estado de Vera-  
cruz-Llave.

CERTIFICA: Que la firma que consta al calca-  
del presente documento es auténtica del C. Lic. Car-  
los Juan Islas Ricaño, Oficial Mayor de la Uni-  
versidad Veracruzana.

Xalapa-Eqz., Ver., a 28 de septiembre de 1995

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 100  
del libro A-324  
de Registro de Titulos Profesionales y  
Grados Académicos  
bajo el número 2  
cédula No. 3241783  
México, D.F. 24 de Enero de 1991

REGISTRADO Y CONFRONTADO

S. E. P.  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
Y EMISION DE CEDULAS

CÉDULA 3241783

**SEP**



México D.F. 24 de Enero del 2001



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3241783

EN VIRTUD DE QUE

**MARÍA BERTHA  
GUZMÁN  
GUZMÁN**

CURP: [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

**EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA  
CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA  
DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONES

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**